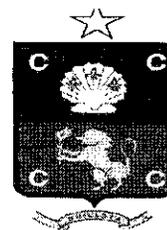




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 05 de Mayo de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3032 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 196 de 24 de Abril de 2014 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Abril de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Addendum Convenio (Programa de Atención Integral de Salud Mental 2014) entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Addendum Convenio (Programa de Atención Integral de Salud Mental 2014) entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota de 28 de Marzo de 2014;
4. Resolución Exenta N° 2180 de 17 de Abril de 2014 Addendum Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental año 2014, el cual viene a aumentar el monto asignado del convenio;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Addendum Convenio:



ADDENDUM CONVENIO

(Programa de Atención Integral de Salud Mental 2014)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar, a 28 de Marzo del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Maipú N° 330, Quillota, representada por su Alcalde D. **LUIS MELLA GAJARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 11 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "Programa de Atención Integral de Salud Mental" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 352 de fecha 17 de enero de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a reforzar el Programa de Atención Integral de Salud Mental, en la Comuna de Quillota, desde el primero de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.



TERCERA: El programa es aprobado por la resolución exenta N° 409 de fecha 13 de febrero 2014. Y de acuerdo a la Resolución exenta N° 1295 de fecha 27 de diciembre 2013 del Ministerio de Salud, en el cual se distribuye los recursos del Programa para el año 2014, las partes vienen a modificar el monto original del convenio de \$ 21.716.619 a \$ 22.368.118 (veintidós millones trescientos sesenta y ocho mil ciento dieciocho pesos); y modifica también las metas comunales comprometidas, quedando estas de la siguiente manera:

Prestación	QUILLOTA
	Meta 2014
VIF	
Mujeres que viven VIF Ingresadas a tratamiento	19
Agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF	2
Organizaciones comunitarias que recibirán acciones de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar	3
OH y Drogas APS	
Otorgar intervenciones preventivas a (nº personas) con metodología de intervenciones breves según programa "Vida Sana Alcohol", con priorización en grupos no cubiertos por dicho programa.	40
Otorgar intervenciones terapéuticas a (nº personas)	60
Agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas	2
GES OH y Drogas	
planes de tratamiento inicial menores de 20 años (GES 53)	108
planes de tratamiento de refuerzo menores de 20 años (GES 53)	24
planes de seguimiento a menores de 20 años luego de su egreso de Plan Ambulatorio Básico (idem anterior)	10
Salud Mental Infanto-adolescente	
organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes	4
establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área	4
niños, niñas y adolescentes con Trastorno Hiperactivo, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento	45
niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato , diagnosticadas e ingresadas a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado	8
niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento	69
Talleres de Habilidades Personales	
Talleres elaborados por equipo de trabajo comunal en temas de autoestima, autoeficacia, relaciones positivas, autonomía, autoaceptación y propósito en la vida	5

Se enfatiza que los recursos asignados a través de este convenio vienen a reforzar el financiamiento de la actividad que realiza la comuna en uno o más de los componentes que el programa contempla.



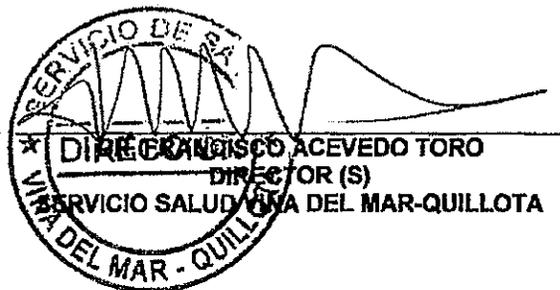
CUARTA: Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2004, del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07.12.2012.



[Signature]
D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



[Signature]
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Signature]
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO

SEGUNDO: **ADOPTA** la Dirección de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



[Signature]
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



[Signature]
DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Jurídico
2. Control Interno
3. Alcaldía
4. Administración Municipal
5. SALUD
6. Finanzas SALUD
7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-